





PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA (SEVILLA) EN RELACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DEL HOSPITAL DE ALTA RESOLUCIÓN DE MORÓN DE LA FRONTERA PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA A LA POBLACIÓN

En Sevilla, 01 de julio de 2016

### **REUNIDOS**

De una parte, el Ilmo. Sr. Don José Manuel Aranda Lara, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en nombre y representación legal del mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 12 del Decreto 208/2015, de 14de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Avuntamiento de Morón de la Frontera en uso de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente, en función de la representación que ostentan por ley, para suscribir el presente protocolo general y a tal efecto

### **EXPONEN**

## Primero.

Que el Servicio Andaluz de Salud, en adelante SAS, es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de Salud, a la que le corresponde la prestación de asistencia sanitaria adecuada a la población en sus centros y servicios sanitarios.

### Segundo.

Que con fecha 8 de noviembre de 2007 se firmó Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) con el objetivo de incorporar a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir el hospital municipal "La Milagrosa".

## Tercero.

Que en el marco del citado Convenio, la Agencia Pública Empresarial Sanitaria "Bajo Guadalquivir" se hizo cargo de la asistencia sanitaria prestada en dicho centro, a partir del día 1 de enero de 2008, con la siguiente cartera de servicios: área de urgencias generales hospitalarias, área de hospitalización polivalente para los procesos asistenciales integrados de atención al paciente pluripatológico y de atención a paliativos, área de diagnóstico por la imagen y área de biotecnología.









### Cuarto.

Que dicho centro no reúne los espacios necesarios para ampliar la cartera de servicios a la que se viene prestando habitualmente en un hospital de alta resolución de estas características

## Ouinto.

Que el SAS y el Ayuntamiento de Morón de la Frontera consideran fundamental la atención sanitaria a los ciudadanos, para lo que en función de sus respectivas competencias, manifiestan su mutuo interés en dar respuesta coordinada a las necesidades de los mismos, utilizando para ello las fórmulas de actuación más adecuadas para que esta atención sea verdaderamente eficaz.

En base a lo expuesto las partes

#### **ACUERDAN**

## Primero. Objeto del Protocolo General.

El objeto del presente Protocolo General es establecer pautas sobre la actuación del Servicio Andaluz de Salud y del Ayuntamiento de Morón de la Frontera (Sevilla) para hacer posible la construcción y puesta en funcionamiento de un nuevo Hospital de Alta Resolución que esté en disposición de prestar la cartera de servicios propia de un centro de estas características a la población de referencia, en el marco de la colaboración institucional entre Administraciones en el ámbito de sus respectivas competencias.

## Segundo. Actuaciones del Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

El Ayuntamiento de Morón de la Frontera, en el marco de sus competencias, se compromete a realizar las actuaciones encaminadas a poner a disposición del Servicio Andaluz de Salud el suelo que cumpla con las condiciones necesarias para la construcción de dicho centro, totalmente urbanizado (suministro eléctrico, accesos al centro, aqua y saneamiento).

## Tercero. Actuaciones del Servicio Andaluz de Salud.

El Servicio Andaluz de Salud, en el marco de sus competencias, se compromete a realizar las actuaciones encaminadas a la realización del plan funcional del mismo, así como la elaboración del proyecto y construcción del centro cuando haya disponibilidad presupuestaria y su adscripción a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir cuando reúna todas las condiciones necesarias para la prestación de la asistencia sanitaria, así como las actuaciones encaminadas a su puesta en funcionamiento.

### Cuarto. Naturaleza

El presente Protocolo General tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las







Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituyendo sus pautas de actuación el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración en el área de interrelación competencial y en el asunto objeto del mismo.

# Quinto. Interpretación y Jurisdicción.

El presente Protocolo General se regirá por sus propias cláusulas, siendo de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así como de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, así como para la debida constancia de lo convenido, ambas partes suscriben el presente Protocolo General, por duplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

POR EL SERVICTO ANDALUZ DE SALUD

POR EL AYUNTAMIENTO DE MORÓN DE LA FRONTERA

Fdo.- Don Jose Manuel Aranda Lara

Fdo.- Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez